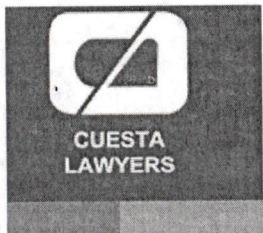


- Las **reivindicaciones 2 a 6** se han incorporado al nuevo conjunto de reivindicaciones modificadas y reivindican de manera independiente cada uno de los anticuerpos a) – e) de la reivindicación 1. La base para dichas reivindicaciones se encuentra en la solicitud originalmente presentada, más concretamente en la Tabla 3, así como en las reivindicaciones 4 y 6 originales.
- La **reivindicación 7** (reivindicación 1 original) se ha modificado para adaptar el alcance de la misma al de las nuevas reivindicaciones modificadas. La base para dicha modificación se encuentra en la reivindicación 1 modificada.
- Las **reivindicaciones 8 a 10** se han incorporado al nuevo conjunto de reivindicaciones modificadas y reivindican de manera independiente la potencia de neutralización *in vitro* frente al YFV de los anticuerpos de la invención. La base para dichas reivindicaciones se encuentra en la solicitud originalmente presentada, más concretamente en la reivindicación 1 original.
- La **reivindicación 11** (reivindicación 32 original) se ha modificado para adaptar el alcance de la misma al del nuevo conjunto de reivindicaciones que acompañan al presente escrito.
- La **reivindicación 12** (reivindicación 36 original) se ha modificado para adaptar el alcance de la misma al del nuevo conjunto de reivindicaciones que acompañan al presente escrito.
- La **reivindicación 13** se ha incorporado al nuevo conjunto de reivindicaciones modificadas que acompañan al presente escrito y reivindica que los anticuerpos reivindicados comprenden las características a) b) y c) de las reivindicaciones previas. La base para dicha modificación se encuentra en la reivindicación 36 original (nueva reivindicación 12).
- La **reivindicación 14** (reivindicación 44 original) se ha modificado para adaptar el alcance de la misma al de las nuevas reivindicaciones modificadas.
- El resto de las reivindicaciones se han eliminado.
- En esta solicitud, a menos que se indique expresamente lo contrario, la cancelación, el abandono o la modificación de cualquier reivindicación o cualquier modificación de la descripción no equivale al abandono de dicha materia, y el solicitante se reserva el derecho de incluir dicha materia, más adelante, en esta solicitud, o en una



o más solicitudes divisionales. Además, el solicitante se reserva el derecho de presentar solicitudes divisionales con respecto a cualquier materia comprendida en la solicitud originalmente presentada.

- Adicionalmente, el nuevo pliego reivindicatorio modificado está completamente contenido en la memoria originalmente presentada, por lo tanto, no adiciona materia.

2. NO ES UNA INVENCION

El Examinador indica que las reivindicaciones 1 a 7 y 21 a 41 no se consideran como una invención, toda vez que los anticuerpos reivindicados son producidos de forma natural por el sistema inmune de los sujetos como consecuencia de un proceso biológico natural —la respuesta inmune adaptativa— que puede ocurrir de manera análoga en cualquier individuo sometido a la misma vacunación, por lo que constituyen material biológico existente en la naturaleza o susceptible de ser aislado de la misma. Adicionalmente dichos anticuerpos no están definidos de manera estructural que los distinga de sus equivalentes naturales (SEQ ID NOs). En consecuencia, la materia de dichas reivindicaciones no se puede considerar una invención según se indica en el literal b) del artículo 15 de la Decisión 486.

Para solventar la presente objeción, las reivindicaciones 1-7 y 21-41 se han eliminado.

Por otro lado, la nueva reivindicación 1 modificada ahora va dirigida a anticuerpos anti YFV que están definidos por las secuencias completas de las regiones variables de las cadenas ligera y pesada del Anticuerpo Número 4 (p. ej., ADI-45090), Anticuerpo Número 5 (p. ej., ADI-45097), Anticuerpo Número 8 (p. ej., ADI-49044), Anticuerpo Número 17 (p. ej., ADI-50201) y/o Anticuerpo Número 38 (p. ej., ADI-46591), según se indica en la Tabla 3 de la solicitud originalmente presentada.

Por lo tanto, la materia de la nueva reivindicación 1 modificada va dirigida ahora a anticuerpos que no son de origen natural y que se encuentran definidos en base a las secuencias completas de las regiones ligera y pesada de los mismos, tal y como se describe en la Tabla 3. De la misma manera, el resto de las reivindicaciones 2 a 14, dependientes directa o indirectamente de la reivindicación 1 modificada, van dirigidas a materia considerada una invención a la luz de la ley de patentes colombiana.

En consecuencia, el Solicitante respetuosamente considera que la presente objeción ha quedado solventada con el nuevo conjunto de reivindicaciones modificadas que acompañan al presente escrito.

3. EXCEPCIÓN A LA PATENTABILIDAD

El Examinador indica que las reivindicaciones 13 a 16, 47 a 50 no es patentable, toda vez que dichas reivindicaciones están dirigidas a métodos de tratamiento y/o prevención de la infección por el virus de la fiebre amarilla (YFV) en humanos, estando dicha materia excluida de patentabilidad a la luz del literal d) del artículo 20 de la Decisión 486.

Para solventar la presente objeción, las reivindicaciones 13 a 16, 47 a 50 se han eliminado.

Por lo tanto, el Solicitante respetuosamente considera que la presente objeción ha quedado solventada.

4. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

El Examinador indica que las reivindicaciones 17 a 20, 52 a 54 no se consideran patentables, ya que reclaman el uso de composiciones que comprenden uno o más anticuerpos, fragmentos de unión al antígeno, secuencias de ácidos nucleicos o vectores de expresión para la prevención o tratamiento de la infección por el virus de la fiebre amarilla (YFV) en humanos. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

Para solventar la presente objeción, las reivindicaciones 17 a 20, 52 a 54 se han eliminado.

Por lo tanto, el Solicitante respetuosamente considera que la presente objeción ha quedado solventada.

5. DE LA SOLICITUD DE LA PATENTE

5.1. Reivindicaciones – claridad

El examinador ha objetado la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio de la presente



solicitud. En cuanto a dichas objeciones, se desea manifestar lo siguiente:

El Examinador ha objetado las reivindicaciones 8-12 y 42-46 por falta de claridad, concisión y sustento en la descripción en base al artículo 30 de la Decisión 486. Adicionalmente, se objeta el set completo de reivindicaciones ya que incluye múltiples reivindicaciones independientes de producto que se refieren al mismo tipo de materia. Se sugiere unificar una sola reivindicación independiente de producto que contenga todas las características técnicas estructurales y las SEQ ID No correspondientes al anticuerpo completo, incorporando los demás productos únicamente como verdaderas modalidades en forma de reivindicaciones dependientes.

Para solventar la presente objeción, las reivindicaciones 8-12 y 42-46 se han cancelado.

Adicionalmente, las nuevas reivindicaciones 1-14 recitan un anticuerpo anti-YFV que incluye las secuencias completas de las regiones variables de las cadenas ligera y pesada del Anticuerpo Número 4 (p. ej., ADI-45090), Anticuerpo Número 5 (p. ej., ADI-45097), Anticuerpo Número 8 (p. ej., ADI-49044), Anticuerpo Número 17 (p. ej., ADI-50201) y/o Anticuerpo Número 38 (p. ej., ADI-46591), según se indica en la Tabla 3 de la solicitud originalmente presentada.

Por lo tanto, la materia de las nuevas reivindicaciones 1 a 14 está ahora claramente definida por sus características técnicas, además de estar soportada en la solicitud originalmente presentada.

En vista de las modificaciones introducidas en el capítulo reivindicatorio y las aclaraciones presentadas, es posible afirmar que las reivindicaciones que se presentan en esta oportunidad son claras y concisas, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486.

5.2. Descripción

El Examinador indica que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, ya que no se proporciona la caracterización estructural completa de los anticuerpos que codifican las secuencias de ácidos nucleicos referidas, ni la secuencia total de las regiones variables de cadena pesada y ligera, además, se relacionan secuencias conciso con múltiples variaciones, lo cual deja un rango indeterminado de posibilidades y no permite distinguir



CUESTA
LAWYERS

inequívocamente la materia reivindicada. Asimismo, el capítulo descriptivo no detalla el tipo de vector de expresión ni sus características técnicas, ni describe de manera concreta las células huésped, composiciones farmacéuticas o secuencias específicas de ácidos nucleicos que supuestamente forman parte de la invención, limitándose a enunciados genéricos que abarcan un sinnúmero de alternativas no exploradas. Esta falta de información técnica impide que un experto en la materia pueda reproducir la invención sin recurrir a experimentación adicional.

Tal como se ha mencionado anteriormente, las reivindicaciones 1-14 que acompañan al presente escrito reivindican anticuerpos anti-YFV que están definidos por las secuencias (SEQ ID NOs) de las regiones variables de las cadenas ligera y pesada del Anticuerpo Número 4 (p. ej., ADI-45090), Anticuerpo Número 5 (p. ej., ADI-45097), Anticuerpo Número 8 (p. ej., ADI-49044), Anticuerpo Número 17 (p. ej., ADI-50201) y/o Anticuerpo Número 38 (p. ej., ADI-46591), según se indica en la Tabla 3 de la solicitud originalmente presentada. El experto en la materia entendería que la Tabla 3 de la descripción proporciona la información estructural completa de los anticuerpos reivindicados. Además, el experto en la materia apreciaría que la Tabla 2 de la descripción de la solicitud originalmente presentada proporciona datos experimentales relativos a la función de los anticuerpos reivindicados, incluidos datos de afinidad de unión y neutralización.

En consecuencia, en base a los argumentos expuestos anteriormente, el Solicitante respetuosamente considera que la descripción de la presente invención divulga la materia reivindicada de manera suficientemente clara y completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla o reproducirla. Así, el experto en la materia, a la luz de la información divulgada en la solicitud originalmente presentada y en los ejemplos, sería capaz de desarrollar los anticuerpos reivindicados.

En consecuencia, el Solicitante respetuosamente considera que la presente objeción ha quedado solventada con los argumentos expuestos anteriormente.

6. NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO

El Examinador indica que las reivindicaciones 8 a 12, 42 a 46 y 51 carecen de novedad a la luz de **D1** (WO2019200160) y **D2** (CN110343174).

Tal y como se ha comentado a lo largo del presente documento, el nuevo conjunto de reivindicaciones modificadas que acompañan al presente escrito se han modificado para

reivindicar anticuerpos anti-YFV que están definidos por las secuencias completas de las regiones variables de las cadenas ligera y pesada, siendo dichos anticuerpo, concretamente el Anticuerpo Número 4 (p. ej., ADI-45090), el Anticuerpo Número 5 (p. ej., ADI-45097), el Anticuerpo Número 8 (p. ej., ADI-49044), el Anticuerpo Número 17 (p. ej., ADI-50201) y/o el Anticuerpo Número 38 (p. ej., ADI-46591), según se indica en la Tabla 3 de la solicitud originalmente presentada.

Ninguno de los documentos del estado de la técnica citados, **D1 y D2**, divulga, ni enseña un anticuerpo con las secuencias específicas de las cadenas ligera y pesada variables tal como se recita en las reivindicaciones actuales. Por lo tanto, las reivindicaciones 1-14 son nuevas y poseen actividad inventiva frente a **D1-D2**.

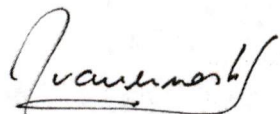
En consecuencia, la presente objeción no aplica al nuevo conjunto de reivindicaciones modificadas que acompañan al presente escrito.

7. CONCLUSIONES

El Solicitante considera subsanadas las objeciones planteadas en el presente requerimiento de fondo en vista de los argumentos discutidos anteriormente, queda evidenciado que la invención cumple con los requisitos de patentabilidad definidos en la Decisión 486 de 2000.

En caso de que, a pesar de tales modificaciones y argumentos, la Examinadora considere que todavía quedan objeciones pendientes de resolver, el Solicitante pide respetuosamente que emita un nuevo requerimiento de fondo dándole una nueva oportunidad para solventarlas.

Cordialmente,



Juan Carlos Cuesta Quintero

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.



CUESTA
LAWYERS

Anexos: Comprobante de pago por modificación de la solicitud.
Capitulo reivindicatorio modificado con control de cambios.
Capitulo reivindicatorio modificado en limpio.

REIVINDICACIONES

1. Un anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a una proteína del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), en donde el anticuerpo comprende:

a) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:307, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:459;

b) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:308, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:460;

c) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:311, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:463; y

d) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:320, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:471; o

e) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:341, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:492.

2. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:307, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:459.

3. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:308, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:460.

4. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:311, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:463.

5. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:320, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:471.

6. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:341, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:492.

7. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde: al menos una de las secuencias de aminoácidos de CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2 y CDRL3 del anticuerpo o del fragmento de unión al antígeno del mismo es al menos 70% idéntica a al menos una de las secuencias de aminoácidos de CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2 y/o CDRL3 como se describe en la Tabla 3 de un anticuerpo seleccionado del Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3; y en donde dicho anticuerpo o el fragmento de unión al antígeno del mismo también tiene una o más de las siguientes características:

a) el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo compite de manera cruzada con dicho anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo para unirse a YFV;

ab) el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra actividad de neutralización hacia YFV *in vitro*;

eb) el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización *in vitro* (IC₅₀) de entre aproximadamente 0,5 microgramos/mililitro (µg/ml) a aproximadamente 5 µg/ml; entre aproximadamente 0,05 µg/ml a aproximadamente 0,5 µg/ml; o menos de aproximadamente 0,05 mg/ml; y/o

cd) el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo se une a una proteína de envoltura de YFV.

8. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 7, en donde el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización *in vitro* (IC₅₀) frente al YFV de entre aproximadamente 0,5 microgramos/mililitro (µg/ml) a aproximadamente 5 µg/ml.

9. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 7, en donde el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización *in vitro* (IC₅₀) frente al YFV de entre aproximadamente 0,05 µg/ml a aproximadamente 0,5 µg/ml.

10. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 7, en donde el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización *in vitro* (IC₅₀) frente al YFV de menos de aproximadamente 0,05 mg/ml.

2. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende al menos dos de las características a) hasta d).

3. ~~El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende:~~

a) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRH3 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

b) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRH2 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

c) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRH1 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

d) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRL3 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

e) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRL2 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

f) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRL1 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3; o~~

g) ~~cualquier combinación de dos o más de a), b), c), d), e) y f).~~

4. ~~El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende al menos una de:~~

a) ~~una secuencia de aminoácidos de cadena pesada (HC) de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3; y~~

b) ~~una secuencia de aminoácidos de cadena ligera (LC) de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3.~~

5. ~~El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo se selecciona del grupo que consiste en anticuerpos que son al menos 70% idénticos a cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en Tabla 3.~~

6. ~~El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo se selecciona del grupo que consiste en los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3.~~

7. ~~Una secuencia de ácidos nucleicos aislada que codifica un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo de acuerdo con la reivindicación 1.~~

8. ~~Un vector de expresión que comprende la secuencia de ácidos nucleicos aislada de acuerdo con la reivindicación 7.~~

9. ~~Una célula huésped transfectada, transformada o transducida con la secuencia de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 7.~~

10. ~~Una composición farmacéutica que comprende:
uno o más de los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con la reivindicación 1; y~~

~~un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable.~~

11. ~~Una composición farmacéutica que comprende:~~

~~una o más secuencias de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 7; y~~

~~un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable.~~

12. ~~Una célula huésped que comprende la secuencia de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 7.~~

13. ~~Un método para tratar o prevenir una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), o al menos un síntoma asociado con la infección por YFV, que comprende administrar a un paciente que lo necesita o se sospecha que lo necesita, uno o más anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con la reivindicación 1, de modo que la infección por YFV se trate o prevenga, o al menos un síntoma asociado con la infección por YFV se trata, alivia o reduce en gravedad.~~

14. ~~Un método para tratar o prevenir una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), o al menos un síntoma asociado con dicha infección por YFV, que comprende administrar a un paciente que lo necesita o se sospecha que lo necesita, uno o más anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con la reivindicación 1, de modo que la infección por YFV se trate o prevenga, o al menos un síntoma asociado con la infección por YFV se trata, alivia o reduce en gravedad.~~

— 15. ~~El método de acuerdo con la reivindicación 13, en donde el método comprende además administrar al paciente un segundo agente terapéutico.~~

— 16. ~~El método de conformidad con la reivindicación 15, en donde el segundo agente terapéutico es un grupo seleccionado que consiste en: un agente antiviral; una vacuna específica para YFV; un siARN específico para un antígeno de YFV; y un segundo anticuerpo específico para un antígeno de YFV.~~

17. ~~La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 10 para uso en la prevención de una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) en un paciente que lo necesita o se sospecha que lo necesita, o para tratar a un paciente que padece una infección por YFV, o para mejorar en al menos un síntoma o complicación asociada con la infección, en donde la infección ya sea se previene, o al menos un síntoma o complicación asociada con la infección se previene, mejora o disminuye en gravedad y/o duración como resultado de tal uso, en donde el uso comprende el paso de administrar la composición farmacéutica al paciente.~~

18. ~~La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 10 para uso en el tratamiento o prevención de una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), o al menos un~~

~~síntoma asociado con tal infección por YFV, en un paciente que lo necesita o se sospecha que lo necesita, en donde la infección ya sea se previene, o al menos un síntoma o complicación asociada con la infección se previene, mejora o disminuye en gravedad y/o duración como resultado de tal uso, en donde el uso comprende el paso de administrar la composición farmacéutica al paciente~~

~~19. Uso de la composición farmacéutica de la reivindicación 10 en la manufactura de un medicamento para prevenir una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) en un paciente que lo necesita, o para tratar a un paciente que padece una infección por YFV, o para mejorar al menos una síntoma o complicación asociada con la infección, en donde la infección ya sea se previene, o al menos un síntoma o complicación asociada con la infección se previene, mejora o disminuye en gravedad y/o duración, donde el uso comprende el paso de administrar la composición farmacéutica al paciente.~~

~~20. Uso de la composición farmacéutica de la reivindicación 10 en la manufactura de un medicamento para prevenir ya sea una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), o al menos un síntoma asociado con tal infección por YFV, en un paciente que lo necesita o que se sospeche que esté en necesidad del mismo, en donde la infección ya sea se previene, o al menos un síntoma o complicación asociada con la infección se previene, mejora o disminuye en gravedad y/o duración como resultado de tal uso, en donde el uso comprende la etapa de administrar el composición farmacéutica al paciente.~~

~~21. Un anticuerpo del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) o fragmento de unión al antígeno del mismo que comprende una CDRL3 que comprende un motivo de consenso que tiene la secuencia:~~

~~a) QQX₁X₂X₃X₄X₅X₆T, en donde X₁ es Y, F, o A, X₂ es N, H, o Y, X₃ es R, S, T, o D, X₄ es D, F, Y, W, o P, X₅ es P o S, y X₆ es Y, F, K, o W;~~

~~b) QX₁X₂X₃X₄TX₅X₆T, en donde X₁ es Q o H, X₂ es A o S, X₃ es S o Y, X₄ es T o S, X₅ es R o P, y X₆ es Y, L, W, o R; o~~

~~c) GTWDX₁SX₂X₃SAGX₄V, en donde X₁ es S o T, X₂ es S o ningún aminoácido, X₃ es L o P, y X₄ es K, G, o R.~~

~~22. Un anticuerpo del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) o fragmento de unión al antígeno del mismo que comprende una CDRH3 que comprende un motivo de consenso que tiene la secuencia:~~

~~AX₁X₂YDSX₃X₄YYX₅X₆X₇X₈, en donde X₁ es K o R, X₂ es Y, F, T, A, G, Y, o H, X₃ es S, N, o R, X₄ es A o G, X₅ es W o Y, X₆ es F, L, I, A, o E, X₇ es D, E, o H, y X₈ es Y, H, o S.~~

~~23. Un anticuerpo del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) o fragmento de unión al antígeno del mismo que comprende un dominio de unión a YFV, CDRL2, en donde el dominio de unión a CDRL2 comprende un motivo de consenso, el motivo de consenso comprende la secuencia:~~

~~— a) X₁X₂X₃X₄RPS, en donde X₁ es D o E, X₂ es N, V, o D, X₃ es K, N, D, o S, y X₄ es K, E, o R;~~

~~— b) X₁X₂X₃X₄LX₅X₆, en donde X₁ es A, G, o R, X₂ es A o T, X₃ es S o T, X₄ es T, G, S, o I, X₅ es Q o R, y X₆ es S o R;~~

~~— c) X₁X₂SX₃RAX₄, en donde X₁ es G, D, R, o A, X₂ es A o S, X₃ es S, T, o N, y X₄ es T o A;~~

~~— d) X₁VX₂X₃RPS, en donde X₁ es D, E, o R, X₂ es S, T, N, o A, y X₃ es N, K, o Q; o~~

— e) $X_1ASX_2LEX_3$, en donde X_1 es R, Q, o K, X_2 es T, S, G, R, o I, y X_3 es T o S.

24. Un anticuerpo del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) o fragmento de unión al antígeno del mismo que comprende una CDRH2 que comprende un motivo de consenso que tiene la secuencia:

a) $X_1X_2X_3HX_4X_5X_6X_7X_8YX_9PX_{10}X_{11}X_{12}S$, en donde X_1 es D, E, o S, X_2 es I o V, X_3 es F o Y, X_4 es X o T, X_5 es G o E, X_6 es S, G, o T, X_7 es T o A, X_8 es N, S, H, K, o T, X_9 es N o S, X_{10} es S o F, X_{11} es L o V, y X_{12} es K o E; o

— b) $X_1X_2X_3X_4DX_5X_6X_7KX_8X_9ADSX_{10}X_{11}G$, en donde X_1 es V o L, X_2 es I o M, X_3 es S, W, o L, X_4 es F o Y, X_5 es E o G, X_6 es S o T, X_7 es K, N, o Y, X_8 es F, W, o Y, X_9 es Y o F, X_{10} es V o L, y X_{11} es K o R.

25. Un anticuerpo del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) y un fragmento de unión al antígeno del mismo que comprende un CDRL1 que comprende un motivo de consenso que tiene la secuencia:

— a) $RX_1SX_2X_3X_4X_5X_6X_7X_8X_9$, en donde X_1 es A o T, X_2 es Q o R, X_3 es S o T, X_4 es I o V, X_5 es S o T, X_6 es S, N, T, F, D, o G, X_7 es N, Y, W, F, o K, X_8 es L o V, y X_9 es A o N;

— b) $SGSX_1SNX_2GX_3X_4X_5VX_6$, en donde X_1 es N o S, X_2 es I o F, X_3 es S o N, X_4 es N, Y, S, o D, X_5 es Y, F, o D, y X_6 es S o A; o

c) $X_1GTX_2X_3DX_4GX_5X_6X_7X_8VS$, en donde X_1 es A o T, X_2 es S, G, o R, X_3 es S o T, X_4 es V, F, o I, X_5 es G o A, X_6 es Y, D, o F, X_7 es K o N, y X_8 es Y o F.

26. Un anticuerpo del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) y un fragmento de unión al antígeno del mismo que comprende un dominio de unión a CDRH1 que comprende un motivo de consenso que tiene la secuencia:

a) $X_1X_2FX_3X_4X_5X_6X_7X_8$, en donde X_1 es F, Y, o L, X_2 es T, A, S, o N, X_3 es S, o T, X_4 es S, T, o R, X_5 es Y o L, X_6 es G, A, T, W, S, o D, X_7 es M, I, o L, y X_8 es H, S, N, o T;

b) $X_1SIX_2X_3X_4X_5X_6WX_7$, en donde X_1 es G o I, X_2 es S o T, X_3 es S, T, G, o ningún aminoácido, X_4 es D, S, T, o G, X_5 es Y, N, o D, X_6 es W o Y, y X_7 es S o T; o

c) $FX_1FSDX_2YMX_3$, en donde X_1 es I o T, X_2 es H o Y, y X_3 es A o D.

27. El anticuerpo YFV o fragmento de unión al antígeno del mismo de cualquiera de las reivindicaciones 22 a 27, que se une a la proteína E de YFV.

28. El anticuerpo YFV o fragmento de unión al antígeno del mismo de cualquiera de las reivindicaciones 22 a 27, que además se une a la proteína E de DENV-2, DENV-4, WNV y/o ZIKV.

29. Un anticuerpo que se une a la Proteína E de YFV.

30. El anticuerpo de la reivindicación 29, en donde el anticuerpo se une a al menos uno de un epítipo dentro de FL del Dominio II de la proteína E de YFV, proximal al FL del Dominio II de la proteína E de YFV, y a una proteína en el Dominio III de YFV.

31. El anticuerpo de la reivindicación 29, en donde el anticuerpo tiene una o más de las siguientes características: a) los anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno de los mismos muestran un perfil de polirreactividad limpio o bajo; b) los anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno de los mismos muestran una potencia de neutralización in vitro (IC_{50}) de entre aproximadamente 0,5 microgramos/mililitro ($\mu g/ml$) a aproximadamente 5 $\mu g/ml$; entre aproximadamente 0,05 $\mu g/ml$ a aproximadamente 0,5 $\mu g/ml$; o menos de aproximadamente 0,05 mg/ml ; c) los anticuerpos o fragmentos

~~de unión al antígeno de los mismos se unen a partículas YFV-17D; y d) el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo se une a una proteína de envoltura de YFV.~~

1132. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 729, en donde el anticuerpo muestra una constante de disociación de equilibrio de entre aproximadamente 1×10^{-6} M a aproximadamente 1×10^{-10} M.

~~33. El anticuerpo de la reivindicación 29, en donde el anticuerpo es un aglutinante de alta afinidad, que muestra una afinidad de unión a YFV de al menos 10^{-9} M.~~

~~34. El anticuerpo de la reivindicación 29, en donde el anticuerpo tiene una constante de velocidad de disociación con respecto a YFV de $1 \times 10^{-3} \text{ s}^{-1}$ o menos.~~

~~35. Un anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a una proteína del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), en donde al menos una secuencia de aminoácidos de CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2 y CDRL3 del anticuerpo o del fragmento de unión al antígeno del mismo es al menos 70% idéntica; al menos 75% idéntica; 80% idéntica; al menos 85% idéntica; al menos 90% idéntica; al menos 95% idéntica; al menos 96% idéntica; al menos 97% idéntica; al menos 98% idéntica; al menos 99%; y/o todos los porcentajes de identidad intermedios; a al menos una de las secuencias de aminoácidos de CDRH1, CDRH2, CDRH3, CDRL1, CDRL2 y/o CDRL3 como se describe en la Tabla 3 de un anticuerpo seleccionado del Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3; y en donde dicho anticuerpo o el fragmento de unión al antígeno del mismo también tiene una o más de las siguientes características:~~

~~a) el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo entra en competición cruzada con dicho anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo para unirse a YFV;~~

~~b) el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra actividad de neutralización hacia YFV in vitro;~~

~~c) el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización in vitro (IC_{50}) de entre aproximadamente 0,5 microgramos/mililitro ($\mu\text{g/ml}$) a aproximadamente 5 $\mu\text{g/ml}$; entre aproximadamente 0,05 $\mu\text{g/ml}$ a aproximadamente 0,5 $\mu\text{g/ml}$; o menos de aproximadamente 0,05 mg/ml ; o~~

~~d) el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo se une a una proteína de envoltura de YFV.~~

1236. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de una cualquiera de las reivindicaciones en 7-114, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende: al menos dos; al menos tres; al menos 4; de las características a), b) y/o hasta cd).

13. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de una cualquiera de las reivindicaciones 7-11, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende las características a), b) y c).

~~37. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la~~

reivindicación 35 o 36, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende:

a) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRH3 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

b) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRH2 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

c) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRH1 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

d) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRL3 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

e) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRL2 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~

f) ~~la secuencia de aminoácidos de CDRL1 de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3;~~ o

g) cualquier combinación de dos o más de a), b), c), d), e) y f).

38. ~~El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de cualquiera de las reivindicaciones 35 a 37, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende:~~

a) ~~una secuencia de aminoácidos de cadena pesada (HC) de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3; y/o~~

b) ~~una secuencia de aminoácidos de cadena ligera (LC) de cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3.~~

39. ~~El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de cualquiera de las reivindicaciones 35 a 38, en donde el anticuerpo se selecciona del grupo que consiste en anticuerpos que son al menos 70% idénticos; al menos 75% idénticos; 80% idénticos; al menos 85% idénticos; al menos 90% idénticos; al menos 95% idénticos; al menos 96% idénticos; al menos 97% idénticos; al menos 98% idénticos; al menos el 99%; y/o todos los porcentajes de identidad intermedios; a cualquiera de los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3.~~

40. ~~El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de cualquiera de las reivindicaciones 35 a 39, en donde el anticuerpo se selecciona del grupo que consiste en los anticuerpos designados como Anticuerpo Número 1 hasta el Anticuerpo Número 152 como se describe en la Tabla 3.~~

41. ~~Una secuencia de ácidos nucleicos aislada que codifica un anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 35 hasta 40.~~

42. ~~Un vector de expresión que comprende la secuencia de ácidos nucleicos aislada de acuerdo con la reivindicación 41.~~

43. ~~Una célula huésped transfectada, transformada o transducida con la secuencia de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 41 o el vector de expresión de acuerdo con la reivindicación 42.~~

1444. Una composición farmacéutica que comprende: uno o más de los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-1335 a 40; y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable.

45. ~~Una composición farmacéutica que comprende: una o más secuencias de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 41; o uno o más vectores de expresión de acuerdo con el objetivo 42; y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable.~~

46. ~~Una célula huésped que comprende la secuencia de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 41; o el vector de expresión de acuerdo con la reivindicación 42.~~

47. ~~Un método para tratar o prevenir una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), o al menos un síntoma asociado con la infección por YFV, que comprende administrar a un paciente que lo necesita o se sospecha que lo necesita:~~

a) ~~uno o más anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 35 a 40;~~

b) ~~una secuencia de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 41;~~

c) ~~un vector de expresión de acuerdo con la reivindicación 42;~~

d) ~~una célula huésped de acuerdo con la reivindicación 43; o~~

e) ~~una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 44 o la reivindicación 45;~~

~~de modo que la infección por YFV se trate o prevenga, o al menos un síntoma asociado con la infección por YFV se trata, alivia o reduce en gravedad.~~

48. ~~Un método para tratar o prevenir una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), o al menos un síntoma asociado con tal infección por YFV, que comprende administrar a un paciente que lo necesita o se sospecha que lo necesita:~~

a) ~~uno o más anticuerpos o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 35 a 40;~~

b) ~~una secuencia de ácidos nucleicos de acuerdo con la reivindicación 41;~~

c) ~~un vector de expresión de acuerdo con la reivindicación 42;~~

d) ~~una célula huésped de acuerdo con la reivindicación 43; o~~

e) ~~una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 44 o la reivindicación 45;~~

~~de modo que la infección por YFV se trate o prevenga, o al menos un síntoma asociado con la infección por YFV se trata, alivia o reduce en gravedad.~~

— 49. ~~El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 47 a 48, en donde~~

~~el método comprende además administrar al paciente un segundo agente terapéutico.~~

~~— 50. El método de acuerdo con la reivindicación 49, en donde el segundo agente terapéutico es un grupo seleccionado que consiste en: un agente antiviral; una vacuna específica para YFV; un siARN específico para un antígeno de YFV; y un segundo anticuerpo específico para un antígeno de YFV.~~

~~51. Una composición farmacéutica que comprende uno cualquiera o más de los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de cualquiera de las reivindicaciones 35 a 41 y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable.~~

~~52. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 51 para uso en la prevención de una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) en un paciente que lo necesita o se sospecha que lo necesita, o para tratar a un paciente que padece una infección por YFV, o para mejorar al menos un síntoma o complicación asociada con la infección, en donde la infección ya sea se previene, o al menos un síntoma o complicación asociada con la infección se previene, mejora o disminuye en gravedad y/o duración como resultado de tal uso.—~~

~~53. La composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 51 para uso en el tratamiento o prevención de una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), o al menos un síntoma asociado con tal infección por YFV, en un paciente que lo necesita o se sospecha que lo necesita, en donde la infección ya sea se previene, o al menos un síntoma o complicación asociada con la infección se previene, mejora o disminuye en gravedad y/o duración como resultado de tal uso.~~

~~54. Uso de la composición farmacéutica de la reivindicación 51 en la manufactura de un medicamento para prevenir una infección por el Virus de la Fiebre Amarilla (YFV) en un paciente que lo necesita, o para tratar a un paciente que padece una infección por YFV, o para mejorar al menos un síntoma o complicación asociada con la infección, en donde la infección ya sea se previene, o al menos un síntoma o complicación asociada con la infección se previene, mejora o disminuye en gravedad y/o duración.~~

REIVINDICACIONES

1. Un anticuerpo aislado o un fragmento de unión al antígeno del mismo que se une específicamente a una proteína del Virus de la Fiebre Amarilla (YFV), en donde el anticuerpo comprende:

a) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:307, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:459;

b) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:308, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:460;

c) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:311, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:463; y

d) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:320, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:471; o

e) una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:341, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:492.

2. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:307, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:459.

3. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:308, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:460.

4. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:311, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:463.

5. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:320, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:471.

6. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 1, en donde el anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:341, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:492.

7. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde:

a) el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra actividad de neutralización hacia YFV *in vitro*;

b) el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización *in vitro* (IC₅₀) de entre aproximadamente 0,5 microgramos/mililitro (µg/ml) a aproximadamente 5 µg/ml; entre aproximadamente 0,05 µg/ml a aproximadamente 0,5 µg/ml; o menos de aproximadamente 0,05 mg/ml; y/o

c) el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo se une a una proteína de envoltura de YFV.

8. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 7, en donde el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización *in vitro* (IC₅₀) frente al YFV de entre aproximadamente 0,5 microgramos/mililitro (µg/ml) a aproximadamente 5 µg/ml.

9. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 7, en donde el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización *in vitro* (IC₅₀) frente al YFV de entre aproximadamente 0,05 µg/ml a aproximadamente 0,5 µg/ml.

10. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 7, en donde el anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo muestra una potencia de neutralización *in vitro* (IC₅₀) frente al YFV de menos de aproximadamente 0,05 mg/ml.

11. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de la reivindicación 7, en donde el anticuerpo muestra una constante de disociación de equilibrio de entre aproximadamente 1×10^{-6} M a aproximadamente 1×10^{-10} M.

12. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de una cualquiera de las reivindicaciones 7-11, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende al menos dos de las características a), b) y/o c).

13. El anticuerpo aislado o fragmento de unión al antígeno del mismo de una cualquiera de las reivindicaciones 7-11, en donde el anticuerpo o fragmento de unión al antígeno del mismo comprende las características a), b) y c).

14. Una composición farmacéutica que comprende: uno o más de los anticuerpos aislados o fragmentos de unión al antígeno de los mismos de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-13; y un portador y/o excipiente farmacéuticamente aceptable.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



Superintendencia de
Industria y Comercio

RECIBO DE CAJA

No.26-0219004

06 de enero de 2026 12:19

RECIBIDO DE: CUESTA Y ASOCIADOS LTDA

NI 800075616

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No.PAGO	FECHA PAGO	VR.PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	11953378	2026-01-06	\$284,000.00

*** Conceptos Pagados ***

RENTISTICO	CONCEPTO	VR. UNITARIO	CANT	VR. CONCEPTO
50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	1610 N.CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICACION CAP. DESCRIPTIVO O	\$284,000.00	1	\$284,000.00
				\$284,000.00

SON: * DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE *****

Responsables:

[Handwritten signature]

Banco de Bogotá



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 11953378

NTT 960.002.904-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente ☒ Número Cuenta Destino
Cuenta de Ahorros ☐
Crédito Rotativo ☐ 1061275141318-131

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia 1

1180100715161161-101

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones No. Identificación ☐ No. Referencia ☐

Referencia 2

01

FORMA DE PAGO

Efectivo \$ 284.000.-

Cheque \$

☐ Cargo Cuenta Boo Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito \$

TOTAL A PAGAR \$ 284.000.-

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Banco de Bogotá 062 San Diego
Srv 2160 80006201 Us: 7848 1270
CC****4387 06/01/20 11:29 H. MD
SUPERINTENDENCIA DE INDU CEO 1749
Us: 8000756160
Valor Efectivo: 284.000.00
Vr. Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NB: 0.00
Valor Total: 284.000.00

Nombre del depositante:

Teléfono:

Cuesta y Asociados 3114985502

Nota: Antes de presentar este comprobante, asegúrese de leerlo completamente con base en la información que le suministró la empresa.
Si paga con cheque, favor señalar al receptor del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/ crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas en caso de insolvencias comunicadas por la entidad emisora de la tarjeta.

Esta transacción está sujeta a verificación posterior (falso, duplicado, devuelto) se refleja "Salvo buen color" de manera que la operación solo se efectúa efectiva y válida. Después de su pago, los pagos por efectos de devoluciones en caso de que el pago no sea efectivo, los pagos devueltos en pago, los pagos por efectos de devoluciones, se devuelven al pago que se entregó al depositario, salvo a excepción por el banco, no implica conformidad de pago respecto a los datos no consignados en efectivo.

2a. COPIA PARA EL DEPOSITANTE